

**ACUERDO N° 351/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV. de la misma Ley.

Que, conforme al art. 183.III.15 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: *"(...) suscribir **convenios interinstitucionales** en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales (...)"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) prevé; *"(...) El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.

Que el art. 83.I y II del Decreto Supremo N° 27957 establece: *"I. En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el art. 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario. II. El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial"*.

Que, el art. 89 inc. n) del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de las funciones y atribuciones de los Registradores Distritales, Provinciales y Zonales *"Controlar, organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente"*.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

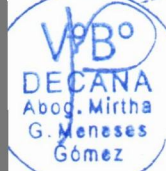
**CONSIDERANDO II:** Que, el objeto del proyecto del Convenio Específico de Préstamo de Uso de Espacio Físico entre el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz (ICACRUZ) y el Consejo de la Magistratura, establece que en todas las dependencias donde funcione el Órgano Judicial bajo control del Consejo de la Magistratura en el Departamento de Santa Cruz y sus provincias, el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz ocupará los espacios físicos destinados a la instalación de fotocopiadoras, con el objetivo de prestar un servicio adecuado a los profesionales afiliados y al público litigante en general; y en reciprocidad en las dependencias del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz, en el inmueble ubicado en la calle 24 de septiembre No. 567, el Consejo de la Magistratura ocupará los espacios físicos en planta baja, actualmente ocupados por las oficinas de Derechos Reales, para realizar actividades inherentes a sus funciones y atender a los usuarios que soliciten los servicios proporcionados por esta entidad estatal, puntualizando que este préstamo de ambientes será igualmente temporal y gratuito, sujeto a evaluación periódica entre partes.

A partir de la Nota CITE: CM-JNPG – N° 178/2023 de 14 de junio de 2023, se solicitó a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión la emisión del Informe Técnico de Viabilidad, previo a la prosecución del trámite, motivo por el cual se solicitó a la Representación Distrital de Santa Cruz subsanar las observaciones relacionadas en atención a la reunión ejecutiva entre partes y sobre todo la inclusión de cláusulas específicas en el Convenio a suscribirse. Seguidamente, el Informe Legal N° 037/2023 de 11 de julio de 2023, detalla que se coordinó una reunión entre el Pleno del Consejo de la Magistratura, la Dirección Nacional de Derechos Reales y el ICACRUZ, reunión en la cual el 10 de julio de 2023, se abordaron las observaciones y se reafirmaron compromisos institucionales bilaterales para asegurar la suscripción del convenio en términos convenientes para ambas instituciones.

Adicionalmente, el CITE: UNAJ/CM N° 351/2023 de 18 de septiembre de 2023, solicita a la Dirección Nacional de Derechos Reales Informe Técnico. En paralelo, el Informe DIR.NAL.DD.RR. N° 71/2023 de 17 de octubre de 2023, concluye que no existen obstáculos técnicos para proceder con la renovación y/o suscripción del Convenio, ya que el objeto del mismo es compatible con la naturaleza, funciones y atribuciones institucionales y sugiere la suscripción del Convenio entre el Consejo de la Magistratura de Bolivia y el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz, considerándolo **técnicamente viable**.

A continuación, la Nota CITE: UNAJ/CM N° 454/2023 de 24 de octubre de 2023, remitió la Hoja de Ruta CM-PLENO-501/2023 con todos sus antecedentes a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión para la verificación del cumplimiento de los criterios necesarios para la apertura de las oficinas registrales permanentes o itinerantes, y la eventual suscripción del Convenio Específico; a su vez el Informe CM-JNPG N° 126/2023 de 30 de octubre de 2023, concluye que es viable la suscripción del Convenio Específico; en ese contexto, el informe actualizado DIR.NAL.DD.RR. N° 50/2024 de 12 de julio de 2024, confirma la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de Derechos Reales en el ICACRUZ, dado el alto volumen de trámites y recaudación por lo que se concluye que la suscripción del Convenio es factible y prioritario.

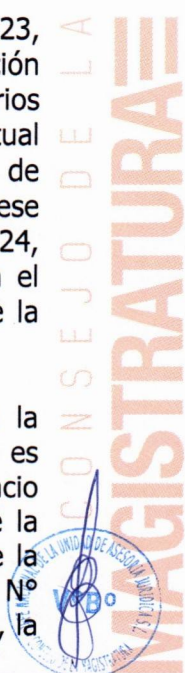
A la luz del análisis legal y los informes técnicos precedentes, y conforme a la Constitución Política del Estado, las leyes y reglamentos vigentes, se concluye que es normativamente viable la suscripción del Convenio Específico de Préstamo de Uso de Espacio Físico entre el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz (ICACRUZ) y el Consejo de la Magistratura, para la operación continua de las oficinas de Derechos Reales por lo que la nota CITE: CM-JNPG – N° 176/2023 de 13 de junio de 2023, la nota CITE: CM-JNPG – N° 178/2023 de 14 de junio de 2023, el Informe Legal N° 037/2023 de 11 de julio de 2023, la



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



nota CITE: UNAJ/CM N° 351/2023 de 18 de septiembre de 2023, el Informe DIR.NAL.DD.RR. N° 71/2023 de 17 de octubre de 2023, el Informe CM-JNPG N° 126/2023 de 30 de octubre de 2023, así como el informe actualizado DIR.NAL.DD.RR. N° 50/2024 de 12 de julio de 2024, establecen la viabilidad para la continuidad del funcionamiento de la Oficina de Registro Público de Derechos Reales en instalaciones del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Sierra. En consecuencia, se concluye que el trámite a imprimirse es **normativamente viable**, de acuerdo con el artículo 83 del D.S. N° 27957, el artículo 268 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, modificado por la Ley N° 1817, que faculta al Consejo de la Magistratura a crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales conforme a las necesidades del servicio.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 26 de julio de 2024.

#### ACUERDA

**Primero.- Autorizar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura y el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz, que tiene por objeto garantizar la continuidad del funcionamiento de la Oficina de Registro Público de Derechos Reales en instalaciones del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Sierra.

**Segundo.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Secretaria Permanente de Sala Plena, Dirección Nacional de Políticas de Gestión y la Dirección Nacional de Derechos Reales en coordinación con la Representación Distrital de Santa Cruz todos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

Mirtha Gabry Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**



Sucre, 02 de octubre de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N°1974/2024**

Señora:  
Lic. Maribeth Gallardo Claure  
**DIRECTORA NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°351/2024 de 26 de julio de 2024, que **Autoriza** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura y el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz, que tiene por objeto garantizar la continuidad del funcionamiento de la Oficina de Registro Público de Derechos Reales en instalaciones del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Sierra, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con la Representación Distrital de Santa Cruz, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 351/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

 [www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

Sucre, 02 de octubre de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N°1973/2024**

Señora:  
Dra. Blanca Carolina Chamón Calvimontes.  
**DIRECTORA NACIONAL DE DERECHOS REALES**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°351/2024 de 26 de julio de 2024, que **Autoriza** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura y el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz, que tiene por objeto garantizar la continuidad del funcionamiento de la Oficina de Registro Público de Derechos Reales en instalaciones del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Sierra, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con la Representación Distrital de Santa Cruz, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 351/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

  
[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)